

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **015**

Fecha: 04/02/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 003 2021 00229	Ordinario	HERMINIA AYALA DE JAIMES	ANA VIRGINIA TRASLAVIÑA DE CAMACHO	Auto Tiene Notificado por Conducta Concluyente a la demandada VIRGINIA TRASLAVIÑA DE CAMACHO del auto admisorio de la demanda de fecha julio 27 de 2021, a partir del día en que se notifique por estados electrónicos ésta providencia. NO validar el trámite de notificación realizado por la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto por el Despacho en la motiva.	03/02/2022	
68001 31 05 003 2021 00306	Ordinario	HERNANDO ALVAREZ SERNA	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestación TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte del demandado ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-. TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIA PROTECCION S.A. TÉNGASE por contestada en término y en debida forma la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES y CESANTIA PORVENIR S.A. FIJESE la hora de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 a.m.) del día VEINTIOCHO (28) de MARZO de DOS MIL VEINTIDÓS (2.022), para la práctica de las audiencias de la que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social	03/02/2022	
68001 31 05 003 2021 00505	Ejecutivo	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. (AFP)	DIRECCION DE TRANSITO B/MANGA	Auto libra mandamiento ejecutivo Decreta medidas cautelares. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE éste proveído a la parte demandada, con la advertencia que la ley le otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito con las salvedades impuestas por el artículo 442 del Código General del Proceso, contados a partir del siguiente día al de la notificación.	03/02/2022	
68001 31 05 003 2021 00520	Ordinario	CARLOS RAUL DIAZ MUSALAN	PROTECCION SA	Retiro demanda ACEPTAR el RETIRO de la demanda.	03/02/2022	
68001 31 05 003 2022 00025	Ordinario	YEIFER SUAREZ QUINTERO	SOCIEDAD CENTRO LOGISTICO FERRETERO	Auto que Remite Proceso por Competencia DEVOLVER la demanda con sus anexos al Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de esta Ciudad, conforme a lo expuesto en la parte motiva. RECHAZAR la demanda por falta de competencia.	03/02/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 003 2022 00030	Ordinario	LUCILA TORRES RINCON	ECOPETROL SA	Auto Rechaza de Plano la Demanda RECHAZAR DE PLANO la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia propuesta por LUCILA TORRES RINCÓN, por falta de competencia territorial. Requierase a la demandante para que en el término de tres días manifieste el factor para determinar la competencia territorial del presente asunto. En el evento en que la demandante no se pronuncie se ordenara REMITIR la presente demanda, al Juzgado Laboral del Circuito de Barrancabermeja del departamento de Santander -Reparto-. Proponer el conflicto negativo de competencia en caso de no ser aceptados los argumentos contenidos en este proveído por el Despacho que lo reciba.	03/02/2022	
68001 31 05 003 2022 00033	Ordinario	EMILIANO QUINTERO DIAZ	TITO ACEVEDO LOPEZ	Auto admite demanda	03/02/2022	
68001 31 05 003 2022 00036	Ordinario	MARIA IRENE APARICIO RUEDA	ANDRES FELIPE RUEDA MARTINEZ	Auto inadmite demanda	03/02/2022	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **04/02/2022** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN
SECRETARIO